

**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA EXONERAR A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA BIOBIZKAIA” DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA REAL EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA 2024**

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 216, de 13 de noviembre 2017) y por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (BOPV nº 220, de 17 de noviembre de 1995) en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

**INFORME**

A través del gestor electrónico de expedientes TRAMITAGUNE con el código AAAA\_ORD\_AY\_1322/24\_09 ha tenido entrada en esta Oficina de Control Económico, una propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Gobierno, de forma conjunta por la Consejera de Salud y por el Consejero de Economía y Hacienda, para exonerar a la Asociación “Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia”, de la obligación de constituir una garantía real como condición previa al abono del primer pago anticipado de la subvención nominativamente consignada, en la posición presupuestaria, 2024/1000913000.1.41141.41200 PEP 2019/001060 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para el año 2024, aprobados por la Ley 21/2023, de 22 de diciembre.

El importe total de la referida subvención asciende a la cuantía de 2.112.761,00 euros estando previsto su abono de manera fraccionada en dos pagos, el primero de ellos con carácter anticipado, por importe de 1.478.932,70 euros, en el momento de su concesión. El segundo, por importe de 633.828,30 euros tras la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos,

régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión, con carácter general, se exigirá la constitución, por el beneficiario de la ayuda o subvención, de la correspondiente garantía real en pagos anticipados y cuando el importe de la subvención o ayuda sea superior a 180.303,63 euros.

A su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del mismo Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejero/a del Departamento interesado y del Consejero de Economía y Hacienda, podrá exonerar en cada caso concreto de la necesidad de constituir la referida garantía cuando corresponda, entre otros supuestos, a subvenciones nominativamente asignadas en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La subvención a la que se refiere la presente exoneración está consignada como tal en la vigente ley de presupuestos, por lo tanto, en vista de lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la exoneración de la obligación de constituir una garantía real por parte de la Asociación "Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia".

Tramitagune AAAA\_ORD\_AY\_1322/24\_09